



APRUEBA BASES DE CONCURSO "SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE", CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución N° 13 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de fomento y desarrollo cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo, el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse dictado y publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nos 35.718, de 2008; 17.367, de 2009; 78.815, de 2010; 74.259, de 2012; y 30.806, de 2019 de la Contraloría General de la República).



Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2025 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, glosa 06 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar actividades de fomento y desarrollo cultural.

Que la glosa referida señala: "*Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas de acción: a) fomento de las artes e industrias creativas (...)*".

Que en este sentido, la referida resolución contempla dentro del Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas, cultores, creadores y comunidades y organizaciones cultores nacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistemas de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 3 de la ley N° 21.045 u otros del mismo carácter autorizados previo acto administrativo, de ámbito nacional a regional.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en cooperación con el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha implementado desde el año 2008 la convocatoria denominada "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile", con la finalidad de reconocer la excelencia de nuestras artesanías a nivel nacional e internacional.

Que entre los beneficios entregados en la presente convocatoria, las artesanías seleccionadas y sus creadores serán reconocidos con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" y participarán automáticamente en la propuesta chilena en la versión bianual del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+ 2026".

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública 2025 "Sello de Excelencia a la Artesanía -Chile", cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto reconocer la excelencia de artesanías a nivel nacional e internacional. Para lo anterior, el **Comité Nacional de Sello de Excelencia a la Artesanía** -en adelante "el Comité"- compuesto por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes -en adelante la Subsecretaría y el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el patrocinio del Consejo Mundial de Artesanía (WCC, Word Crafts Council) y la oficina UNESCO Santiago, convocamos al concurso Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile 2025, en adelante "el Sello" o "la convocatoria" indistintamente.

Este reconocimiento distingue la artesanía que destaca por hacer innovación de excelencia, basada en criterios de autenticidad, y tiene por objeto ampliar el desarrollo



de la actividad artesanal, incentivar la creatividad, fomentar la comercialización, promover las obras y a sus autores, fortaleciendo su valor cultural, social y económico.

Las artesanías seleccionadas y sus creadores serán reconocidos con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" otorgado por el Comité y participarán automáticamente –en caso de que se realice- como parte de la propuesta chilena en la versión (bianual) del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+ 2026", en adelante también "Reconocimiento de Excelencia Mercosur".

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada inadmisibles o fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales estará sujeta la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>**

4. Restricciones de la convocatoria

- Con la finalidad de lograr una mayor representatividad de artesanos, sólo se podrá presentar un máximo de dos postulaciones. La plataforma de postulación no permitirá la creación de más de 2 postulaciones por usuario registrado. En la eventualidad que se exceda dicho número, sólo consideraremos las últimas dos presentadas según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás.
- **No podrán postular personas ganadoras del Sello de Excelencia en las versiones de los años 2023 ni 2024.**
- La calificación de las piezas postuladas como artesanías o manualidades corresponderá al **Comité Nacional del Sello** en la etapa de admisibilidad y al Jurado en la etapa de evaluación.
- **Cada postulación puede estar constituida por una sola obra o por una sola línea de productos (conformada por un máximo de cinco piezas).**
- Cada pieza o línea de productos que se postule no deberá exceder las dimensiones máximas equivalentes a un cubo de **50 centímetros por lado embaladas, ni podrá tener un peso superior a 20 kilogramos.**
- Como creador se conservarán todos los derechos de propiedad intelectual.



- La postulación se realizará únicamente en formato online llenando el Formulario Único de Postulación (FUP), en el cual se deberá adjuntar las fotografías de las obras. Posteriormente a la validación del FUP se debe hacer envío físico de la obra, lo cual deberá realizarse por correo certificado, encomienda o entregado a la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en las direcciones que se indican en las presentes bases.
- **No se podrán postular los siguientes productos**, ya que se considerarán inadmisibles:
 - ✓ Productos alimenticios y licores.
 - ✓ Manualidades, de acuerdo con los "conceptos y definiciones" Anexo N°1, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, soft, decoupage, cosméticos, ni objetos como collares de semillas o que sean el resultado del enhebrado de piezas, tarjetería, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.
 - ✓ Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.
 - ✓ Piezas de artesanía tradicional que NO incluyan innovación en su diseño, producción y/o uso.

5. Etapas de la convocatoria

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

6. Beneficios que entrega la convocatoria

6.1. Beneficios asociados a las obras ganadoras

- **Certificado de promoción:** a cada obra que se le conceda el Sello recibirá un certificado oficial por parte del Comité. Este puede emplearse como instrumento de promoción (sólo para esa obra o línea de productos), a fin de avalar la calidad y autenticidad. El Sello sólo es válido para la obra o línea de productos seleccionados, los que deberán estar debidamente identificados al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otras obras creadas por el mismo artesano. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación. La expresión "Sello de Excelencia a la Artesanía Chile" sólo podrá ser utilizada para las obras ganadoras y haciendo siempre mención al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En caso que se infrinja lo anterior, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto el reconocimiento.
- Las piezas ganadoras formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** de la selección nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de promoción.
- **Ferias y exposiciones:** las obras ganadoras serán difundidas y promocionadas en la Muestra Internacional de Artesanía, realizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile para lo cual se facilitará la disponibilidad de las piezas ganadoras para su exhibición.
- **Promoción y comercialización:** se promocionarán las obras ganadoras en comercializadoras especializadas de Santiago y de otras regiones.
- **Promoción internacional:** Para efectos de promoción en las redes internacionales de las que es parte esta Subsecretaría en el ámbito de la artesanía, podrán ser considerados como representantes de Chile frente a premios, ferias o encuentros internacionales de artesanía tradicional o contemporánea según corresponda.



- **Sitio web y difusión:** todas las obras certificadas con el Sello, junto a sus autores, serán promocionadas en el sitio web oficial del Sello de la Subsecretaría: <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>.
- **Perfeccionamiento y desarrollo de capacidades:** el autor de la obra seleccionada tendrá la posibilidad de participar de un taller de carácter nacional para mejorar las herramientas de gestión en artesanía organizado anualmente por la Subsecretaría y la Pontificia Universidad Católica de Chile. En caso de que no sea posible llevarlo a cabo de forma presencial, se realizará de manera remota.
- **Postulación al Reconocimiento Mercosur+ 2026:** todas las obras que se adjudiquen este Sello participarán en la competencia para el Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+, en caso de que se realice.
- **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** todos los postulantes cuyas obras resulten distinguidas con el Sello serán inscritos en la categoría de artesanos reconocidos con el Sello, en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría.
- **Premio en dinero:** este incentivo económico consistirá en una suma única en dinero equivalente a **\$1.000.000 (un millón de pesos chilenos)** por cada obra ganadora, que se entregará al autor de la obra o línea de producto seleccionada. Si la postulación es en coautoría, uno de los coautores deberá ser designado como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento.

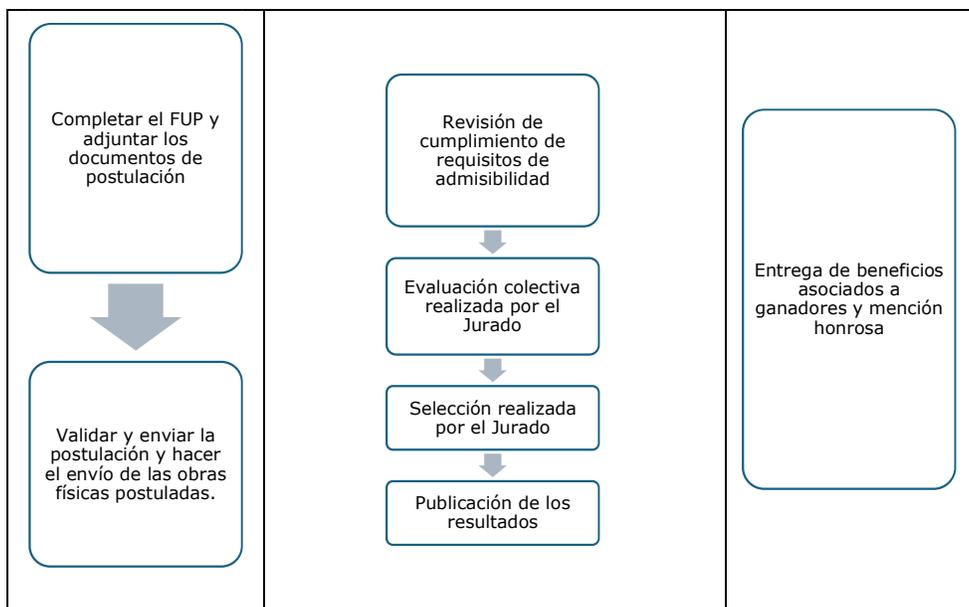
6.2. Beneficios asociados a las menciones honrosas

- **Certificado de promoción:** cada obra recibirá un certificado que acredite su condición de ganadora de mención honrosa por parte del jurado. Este puede emplearse como instrumento de promoción (sólo para esa obra o para esa línea de productos), a fin de avalar la calidad y su autenticidad. La distinción como ganadora de mención honrosa sólo es válida para la obra o línea de productos declarados así por el jurado del Sello. Estas obras deberán estar debidamente identificadas al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otras obras realizadas por el mismo artesano. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación. En caso que se infrinja lo anterior, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto el reconocimiento.
- Las obras ganadoras de mención honrosa formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de promoción.
- **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** todos los postulantes cuyas obras resulten ganadoras de mención honrosa serán inscritos en la categoría de artesanos en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría.
- **Un taller de perfeccionamiento a realizar el año 2025:** taller – curso práctico, de Perfeccionamiento y Desarrollo de Capacidades, según las necesidades de cada participante a ejecutarse en la ciudad de Santiago en una fecha a confirmar por la Subsecretaría a través de su Área de Artesanía. Si no es posible llevarlo a cabo de forma presencial, se realizará de manera remota.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, Y SELECCIÓN	ENTREGA BENEFICIO





1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años. Se podrá postular como artesano individual o en coautoría con otro artesano o artesanos, diseñadores u otros especialistas. En este caso, se deberá acompañar a la postulación una declaración jurada simple solicitada en el **Anexo N°4** de las presentes bases.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.



3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días corridos, es decir de lunes a domingo, desde la publicación de las bases en el sitio web <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>**

2. Forma de postular los proyectos

Recomendamos **postular digitalmente** a través de la página web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl> de la forma que se indica a continuación:

Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.

Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>

Posteriormente a la validación del FUP deberás hacer envío físico de la obra, lo cual deberá realizarse por correo certificado, encomienda o entregado a la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en las direcciones que se indican a continuación: Para entregas presenciales, en Av. El Comendador N° 1916, Edificio de la Escuela de Diseño, segundo piso, oficina 202; comuna de Providencia, Santiago; de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 horas (Chile continental). Para entregas vía correo certificado o encomienda, en Av. El Comendador N° 1946, comuna de Providencia, Santiago. En este caso se considerará como fecha y hora de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del envío.

El plazo para el envío de las obras físicas será de cinco días hábiles, en la fecha que será comunicada por correo electrónico posteriormente a la validación del FUP. Las obras que no sean enviadas dentro del plazo estipulado serán declaradas como inadmisibles.

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 8 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.



No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantenimiento preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet https://selloexcelencia.cultura.gob.cl
Para hacer el envío físico de la obra, se debe procurar un buen embalaje de la/s pieza/s y en el empaque señalar: Nombre postulante, número de folio o ID asignado por plataforma, y nombre de la obra o línea de productos.

IV. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Cumplir con los requisitos y características establecidas por bases para cada postulación.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad.
La postulación debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
El postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada inadmisibles a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado.
El Jurado, estará compuesto por al menos 5 especialistas que serán elegidos por el Comité y cuya designación será formalizada por el respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por el Área de Artesanía, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones del Jurado, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.



En la etapa de evaluación, las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos en cuanto a las obras seleccionadas, no seleccionadas y las menciones honorosas. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y menciones honorosas. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación y Selección

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual se basará en los siguientes criterios:

Criterio	Indicador
Excelencia	Excelencia demostrada, calidad elevada en destreza y conocimiento del oficio. Este criterio está avalado por el uso de materiales y técnicas de alta calidad, y atención especial en los detalles de manufactura.
Autenticidad	Expresión de identidad cultural y de valores estéticos tradicionales. Esto se demuestra por una aplicación bien lograda de la expresión estética y cultural o de la técnica tradicional de artesanía.
Innovación	Innovación en diseño y producción. Esto se demuestra mediante una mezcla eficaz y fructífera de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.
Ecológico	Respeto al medio ambiente en cuanto a la obtención y uso de materias primas, junto a las técnicas de producción, materiales, reciclajes o procesos de producción inocuos para el medio ambiente y las personas.
Comercializable	Comercializabilidad de productos artesanales con posibilidades de ser colocados en el mercado nacional e internacional, en una relación equilibrada entre precio y calidad, sostenibilidad de la producción, funcionalidad del producto, empleo inocuo por los posibles compradores.

Se priorizará la selección y otorgamiento de menciones honorosas de obras de artesanos y artesanas que no hayan sido merecedores del Sello de Excelencia Chile las últimas dos convocatorias, siendo esta una recomendación al Jurado.



El Jurado, a partir de los criterios de evaluación, deberá seleccionar un **máximo de diez (10) obras ganadoras**. Asimismo, podrá determinar un **máximo de diez (10) menciones honorosas**, las que **no tendrán el carácter de seleccionadas**.

Los ganadores de Sello de Excelencia y los ganadores de menciones honorosas deberán acompañar nuevamente la fotocopia de la cédula nacional de identidad. En caso que ésta no estuviere vigente al momento de la postulación, dicho documento se deberá entregar dentro del plazo que se señale en la resolución que formalice la distinción. Si no se hace entrega de la cédula de identidad, entenderemos como Ministerio que se renuncia al galardón.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

4. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

5. Entrega de los premios

Previo a la transferencia de recursos, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que alguno de los ganadores se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, a saber: *"Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."*

6. Destino de las piezas presentadas

- **De las piezas admisibles no seleccionadas.** Serán devueltas al postulante. Al respecto, se deja constancia que la Subsecretaría solventará los gastos de la devolución de estas piezas sólo dentro del territorio nacional.
- **De las piezas seleccionadas.** Si la pieza es seleccionada podrá ser utilizada por el Comité para fines educativos y de promoción del Sello, y quedarán en poder de la Subsecretaría hasta su postulación – en caso de que se realice - al Reconocimiento Mercosur+. Si posteriormente es premiada con dicho reconocimiento, pasará a formar parte de la colección permanente del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+". En caso contrario, pasará a formar parte de la colección Sello de Excelencia, en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago de la Universidad de Chile.

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES



- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- f. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado, y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>
- h. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarada inadmisibles, fuera de convocatoria, seleccionada, ganadora de mención honrosas o no seleccionadas.
- i. **Productos artesanales:** De acuerdo a lo señalado por UNESCO, los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas



a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente. El producto artesanal podrá estar constituido por una sola obra o por una línea de productos o piezas. En atención a ello, toda referencia a "pieza" en estas bases sin otro calificativo, debe entenderse como referente a producto artesanal.

- j. Manualidades:** Se considerarán manualidades, los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencia que no son creación o diseño original del postulante. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. En consecuencia, no serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural; es decir, aunque son también trabajos efectuados con las manos con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.
- k. Línea de productos:** Se entenderá por línea de productos un grupo de objetos que están relacionados entre sí, ya sea porque se producen o comercializan de la misma manera, o se usan conjuntamente. Consiste en un amplio grupo de productos dedicado a usos similares o con características parecidas. Algunos ejemplos: productos para escritorio, línea de vajilla de comedor, entre otros similares.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada inadmisibile**.

Documento	Contenido
Fotografías	Se deberá adjuntar un mínimo de 5 (cinco) fotografías claramente visibles con un buen enfoque de la obra o conjunto de obras artesanales que se postulan.
	Se deberá adjuntar un mínimo de 3 (tres) fotografías de los principales pasos del proceso productivo (obtención de la materia prima, taller y herramientas, desechos). Las fotografías deben ser claramente visibles, con un buen enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para la postulación.
Cédula nacional de identidad o copia de tu pasaporte	Se deberá acompañar la fotocopia de la cédula nacional de identidad o si se trata de un postulante con nacionalidad chilena, también podrá acompañar copia de pasaporte vigente.
Declaración jurada simple de los coautores	Si las piezas que se presentan se elaboraron en coautoría con otros artesanos, diseñadores u otros especialistas, se deberá acompañar una declaración jurada simple (con nombre completo, domicilio y RUT) de los coautores, en la que se designe a uno como representante para recibir el premio, conforme al formato contenido en el Anexo N°4

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES



1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl/> y artesanía@cultura.gob.cl (correo electrónico u otro).

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Declaración de inadmisibilidad

En caso de que la postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.

Para lo anterior, el Comité dejará constancia en un acta de las postulaciones inadmisibles, con sus fundamentos, la que deberá ser suscrita por un representante del Área de Artesanía de la Subsecretaría y un representante del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La nómina de postulaciones inadmisibles se formalizará a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que se notificará según lo indicado en el punto 2 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos disponibles, en caso de que se estime que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación, se debe revisar lo indicado en el punto "6. Recursos administrativos".

En el caso de que se acoja un recurso que se haya presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de la postulación, ésta será incluida dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de



las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ANEXO N°4 **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En _____ Chile, a ____ de _____ de 2025, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, (*agregar tantos autores sean de a pieza presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores/as de la pieza denominada **XXXXXXXXXX** presentada a la convocatoria **SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE 2025**.
2. Que los costos y daños que puedan sufrir las piezas en el traslado no serán responsabilidad de los organizadores (Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa de Artesanía de la UC, UNESCO y Consejo Mundial de Artesanía).
3. Que designamos a don/doña _____, coautor/a de la pieza presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio en dinero dispuesto en las bases de esta Convocatoria.



4. Que, en caso de resultar la pieza seleccionada o ganadora de mención honrosa, los organizadores de la convocatoria podrán conservarla por un tiempo indefinido, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones, y sólo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones; (ii) declararlas fuera de convocatoria; y (iii) fijar la integración del Jurado, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 30-04-2025 15:29 CLT
Subsecretaria de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol 06/331.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RFLJVZ-194>